



**Constancia Secretarial:** Al Despacho del señor Juez, con el atento informe que el apoderado solicita la notificación de los demandados en el registro nacional de personas empleadas. Para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
**Secretario**

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

---

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sería del caso acceder a la solicitud del apoderado de la parte actora, sino es porque se observa que en la demanda se señaló como dirección para notificación judicial de los demandados LEONARDO NIÑO LELA Y JOSE ALBERTO NIÑO LEAL en la Calle 3 No. 11-04 del municipio de Bucaramanga, sin que hasta la fecha se hubiere allegado la citación para notificación en forma negativa o fallida.

Aunado a lo anterior, en la demanda se argumenta que los demandados no han desocupado el inmueble entregado en arrendamiento ubicado en la Calle 14 No. 23-09 barrio San Francisco de esta ciudad, por lo que deberá intentarse la notificación en dicha dirección.

En consecuencia, se niega la solicitud de emplazamiento.

**NOTIFIQUESE,**



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
**Juez**

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 19 de agosto de 2020.